



C I R C U L A R CSJATC21-77

FECHA: 10 SEPTIEMBRE 2021
DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO.
PARA: JUECES DE PAZ Y RECONSIDERACIÓN DE BARRANQUILLA
ASUNTO: CUMPLIMIENTO ART 5 DEL ACUERDO PCSJA19-11426 de 2019.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, de manera respetuosa se le recuerda a los Jueces de Paz del Distrito de Barranquilla, lo establecido en el Acuerdo PCSJA19-11426 de 2019 en su artículo 5:

“(...) Elección de representantes de los jueces de paz y de reconsideración de los municipios. Los jueces de paz y de reconsideración de cada municipio elegirán por mayoría simple a un (1) juez de paz o de reconsideración que los representará, e informarán los datos de contacto del elegido al respectivo Consejo Seccional a más tardar el 30 de septiembre de cada año.

En caso de que en algún municipio sólo hubiere un juez de paz o de reconsideración elegido y debidamente posesionado, este podrá directamente suministrar su información de contacto al respectivo Consejo Seccional de la Judicatura (...)”. (Subraya fuera de texto)

Por lo tanto, este Consejo Seccional estará atento a que de manera oportuna se entregue la anterior información, por medio del correo electrónico psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Presidenta
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.